

ADENDA AL CONTRATO DE SIMULADOR DE PRUEBAS CONTRA FUEGO

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**CLIENTE**” y el Señor **SANDOR JOEL RICO BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1976-13058, constituido como Comerciante Individual debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, a través del Instrumento Público número 49 autorizado por el Notario Público Rubén Darío Núñez en fecha 30 de Marzo del año dos mil seis (2006), e inscrita bajo el número 84 del tomo 568 del Libro de Comerciantes Individuales en el Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en el presente instrumento será denominado “**EL CONTRATISTA**” y ambos como las “**PARTES**”, hemos convenido en celebrar la presente Adenda al Contrato de Simulador de pruebas contra fuego suscrito en fecha 10 de julio del año 2018, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que mediante orden de cambio número 1 del proyecto construcción de simuladores de pruebas contra el fuego, Omoa , Cortés, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018), donde el contratista tiene que realizar limpieza general del sitio por encontrarse cubierto de material vegetal y desperdicios y que el nivel freático en el sitio de la obra subió de forma desproporcional por las condiciones de lluvia imperantes en la zona obligando a extraer un volumen aproximado de 250 mil galones por día, teniendo que ejecutar obra adicional del contrato: a) Limpieza del sitio, b) Extracción de agua en el sitio de la obra. A su vez según la citada Orden 1. Establece una disminución a 180 M² en la Losa de Concreto Armado de 25 cms. **SEGUNDO:** El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula primera del contrato supra referido, el cual se leerá de la manera siguiente: “**PRIMERA:** El Contrato tiene como objeto realizar la Construcción de Simuladores de Pruebas Contra el Fuego en la Escuela Centroamericana (EMCA) en el Municipio de **OMOA**, en el Departamento de Cortés. Las partes entienden y aceptan este contrato y las condiciones contractuales son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas.

Trabajo que se desglosa de la manera siguiente:

1t	ACTIVIDAD	OBRA			
		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
OBRA ADICIONAL					
PRELIMINARES					
1	Limpieza incluye botado	GI	1.00	L.70,765.00	L.70,765.00

2	Extracción de Agua con Bomba	Día	20.00	L.6,000.00	L.120,000.00
				Sub-Total	L.190,765.00
A. TERRACERIA					
1	Relleno y compactado	M ³	1,085.00	L.280.00	L.303,800.00
2	Drenaje	ML	50.00	L.1,600.00	L.80,000.00
				Sub-Total	L.383,800.00
B. ESTRUCTURA DE CONCRETO					
1	Losa de Concreto Armado de 25 cms. de espesor	M ²	180.00	L2,107.00	L.379,260.00
				Sub-Total	L379,260.00
				TOTAL	L953,82500

COSTO TOTAL	L.947,863.59
5% Utilidad	L.47,691.25
12.5% I.S.R	L. 5,961.41
TOTAL OFERTADO	L.953,825.00

CLAUSULA TERCERA: Se amplía la entrega de la obra hasta el diecinueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) donde se emitirá un informe con la entrega final del proyecto. **CLAUSULA CUARTA:** "MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato es por la cantidad de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y cinco lempiras exactos (L. 953,825.00) se hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la venta equivalente. Fundamento Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de incumplimiento el contratista está a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017. **CLAUSULA QUINTA.** - Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

En fe de lo anterior, se firma la presente Adenda al Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciocho.


JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
 EL CLIENTE




SANDOR JOEL RICO BARAHONA
 EL CONTRATISTA

2	Extracción de Agua con Bomba	Día	20.00	L.6,000.00	L.120,000.00
				Sub- Total	L.190,765.00
A. TERRACERIA					
1	Relleno y compactado	M ³	1,085.00	L.280.00	L.303,800.00
2	Drenaje	ML	50.00	L.1,600.00	L.80,000.00
				Sub-Total	L.383,800.00
B. ESTRUCTURA DE CONCRETO					
1	Losa de Concreto Armado de 25 cms. de espesor	M ²	180.00	L2,107.00	L.379,260.00
				Sub-Total	L379,260.00
				TOTAL	L953,825.00

COSTO TOTAL		L.947,863.59
5% Utilidad	L.47,691.25	
12.5% I.S.R		5,961.41
TOTAL OFERTADO		L.953,825.00

CLAUSULA TERCERA: Se amplía la entrega de la obra hasta el diecinueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) donde se emitirá un informe con la entrega final del proyecto. **CLAUSULA CUARTA:** "MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato es por la cantidad de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y cinco lempiras exactos (L. 953,825.00) se hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente. Fundamento Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de incumplimiento el contratista está a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017. **CLAUSULA QUINTA.** - Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

En fe de lo anterior, se firma la presente Adenda al Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al treinta y un día del mes de agosto del dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL CLIENTE



SANDOR JOEL RICO BARAHONA
EL CONTRATISTA